

EIS

**DECLARA INADMISIBLE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EXTEMPORÁNEA Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-053-2021**

**Santiago, 24 de marzo de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2558, de 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que deroga resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante “Bases Metodológicas”); en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-053-2021, de fecha 16 de febrero de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** contra de EBCO S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-053-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo X de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-053-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-053-2021 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 19 de febrero de 2021, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1180851752644.

5. Que, con fecha 26 de febrero de 2021, se presentaron una serie de antecedentes sin una carta conductora ni individualización de persona que suscribiera su entrega, a señalar:

- a. Copia simple de escritura pública "*Acta Sesión Extraordinaria del Directorio EBCOSUR S.A.*" de fecha 14 de noviembre de 2016.
- b. Copia de plano simple, sin fechar, mediante el cual se indica la ubicación de las fuentes emisoras al interior de la faena constructiva.
- c. Copia de documento titulado "*1 Horarios de trabajo*", sin fechar, en el cual se indican los horarios de trabajo y el detalle de cada uno de ellos, a propósito de las "*obras preliminares – previo a excavación*", "*movimiento de tierra*", "*obra gruesa*" y "*terminaciones*".
- d. Copia de carta Gantt titulada "*El proyecto Bustamante considerará las siguientes maquinarias, herramientas y materiales.*", sin fechar.
- e. Copia de "*Balance general al 31 de diciembre 2020 – Preliminar en proceso de auditoria*", sin fechar, elaborada por EBCO S.A.
- f. Set de órdenes de compra N° 4500551213, de fecha 29 de enero de 2021; N° 4500551048; N° 4500551032; y, N° 4500551047, todas de fecha 28 de enero de 2021, extendidas por EBCO S.A.
- g. Dos (2) copias de factura no afecta o exenta electrónica N° 91, de fecha 18 de febrero de 2021, emitida por EBCO S.A.
- h. Copia de cotización N° GF-11270, de fecha 29 de enero de 2021, elaborada por ATS Maquinarias Ltda.
- i. Copia de cotización sin enumerar y sin fechar, elaborada por "*BaZett – Muebles y Diseño*".
- j. Copia de informe titulado "*Planificación Estudio de Impacto Acústico*", de fecha 29 de enero de 2021, elaborado por la empresa "*NOOIZZ – Ingeniería en Control de Ruido*".
- k. Copia de carta remitida a la comunidad colindante a la faena constructiva titulada "*Informa a la Comunidad – Plan de Trabajo Actividades de Excavación (Incluye maquinaria de excavación, demoliciones, montaje de Grúa y Otros) Obra Construcción Edificio Bustamante*", de fecha 02 de febrero de 2021, elaborada por EBCO S.A.
- l. Copia de presentación en formato ".ppt" titulada "*Programa de Control y Gestión de Ruidos Edificio Bustamante*", de fecha febrero de 2021, elaborado por Constructora EBCO S.A.
- m. Copia sin completar de planilla titulada "*Listado de Chequeo Aplicación de Medidas de Mitigación – Emisiones de Ruidos*", sin fechar, elaborada por la empresa "*NOOIZZ*".

6. Que, con fecha 18 de marzo de 2021, la titular realizó una presentación, mediante la cual ordenó la presentación de antecedentes ya singularizados en el considerando anterior, atendidas las circunstancias en las cuales se remitió. En seguida, informó del estado de cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas mediante la Res. Ex. SMA N° 375, de fecha 23 de febrero de 2021. Finalmente, evacuó requerimiento de información contenido en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-053-2021. A esta anexó:

- i. Copia simple de escritura pública “Acta Sesión Extraordinaria del Directorio EBCOSUR S.A.” de fecha 14 de noviembre de 2016. Mediante la cual acreditó personería con la que actúa Germán Eguiguren Franke.
- ii. Set de órdenes de compra N° 4500551213, de fecha 29 de enero de 2021; N° 4500551048; N° 4500551032; y, N° 4500551047, todas de fecha 28 de enero de 2021, extendidas por EBCO S.A.
- iii. Copia de cotización N° GF-11270, de fecha 29 de enero de 2021, elaborada por ATS Maquinarias Ltda.
- iv. Copia de cotización sin enumerar y sin fechar, elaborada por “BaZett – Muebles y Diseño”.
- v. Copia de “Balance general al 31 de diciembre 2020 – Preliminar en proceso de auditoría”, sin fechar, elaborada por EBCO S.A.
- vi. Copia de carta Gantt titulada “El proyecto Bustamante considerará las siguientes maquinarias, herramientas y materiales.”, sin fechar.
- vii. Copia de plano simple, sin fechar, mediante el cual se indica la ubicación de las fuentes emisores al interior de la faena constructiva.
- viii. Copia de documento titulado “1 Horarios de trabajo”, sin fechar, en el cual se indican los horarios de trabajo y el detalle de cada uno de ellos, a propósito de las “obras preliminares – previo a excavación”, “movimiento de tierra”, “obra gruesa” y “terminaciones”.
- ix. Set de dos (2) fotografías sin fechar ni georreferenciar, mediante la cual se da cuenta de la implementación del cierre perimetral en la faena constructiva.

7. Que, con igual fecha, la titular realizó una presentación mediante la cual **solicitó una ampliación de plazo en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento.**

8. Que, a continuación, encontrándose fuera de plazo, con fecha 22 de marzo de 2021, Germán Eguiguren Franke, en representación de EBCO S.A. **presentó una carta conductora a la cual se adjuntó un programa de cumplimiento suscrito por Mauricio Valenzuela Toledo.** Adicionalmente, indicó que si bien la titular de la faena constructiva ubicada en calle General Bustamante N° 1007, comuna de Ñuñoa, tiene por razón social “EBCO S.A.” el R.U.T. correcto corresponde al N° [REDACTED], y no al N° [REDACTED]. A la cual acompañó:

- a. Anexo N° 1: “Plano de Ubicación de Maquinarias”, sin fechar.
- b. Anexo N° 2: “Boletas y Facturas de Compra”, en el cual consta:
  - (i) Copia de orden de compra N° 4500551213, de fecha 29 de enero de 2021 y orden de compra N° 4500551048, de fecha 28 de enero de 2021, elaboradas por EBCO S.A.
  - (ii) Copia de cotización N° GF-11270, de fecha 29 de enero de 2021, elaborada por ATS Maquinarias Ltda.
  - (iii) Copia de cotización sin enumerar y sin fechar, elaborada por “BaZett – Muebles y Diseño”.
  - (iv) Copias de facturas no afectas o exentas electrónicas N° 91 y N° 92, de fechas 18 de febrero de 2021 y 12 de marzo de 2021, respectivamente.
  - (v) Copia de orden de compra N° 8000031485, de fecha 14 de octubre de 2020 y orden de compra N° 8000035170, de fecha 02 de marzo de 2021, elaboradas por EBCO S.A. Adjuntando a estas, copia de “Anexo B” y hoja de entrada de servicios (“HES”) N° 1000306461.

(vi) Copia de planilla “*Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional – Capacitación N° PR-FR-29*”, de fecha 08 de marzo de 2019, elaborada por EBCO S.A.

- c. Anexo N° 3: “*Matriz de Control y Gestión del Ruido*”, el cual contiene planilla titulada “*Constructora EBCO: Edificio Bustamante – Matriz de Aplicación de Medidas de Mitigación para actividades emisoras de ruido*”, sin fechar, elaborada por EBCO S.A.
- d. Anexo N° 4: “*Fotos*”, en el que consta un set de cinco (5) fotografías sin fechar ni georreferenciar (de baja calidad).

9. Que, con fecha 24 de marzo de 2021, German Eguiguren Franke, en representación de EBCO S.A., reitera presentación, fuera de plazo, de un programa de cumplimiento, esta vez suscrito por él, quien acreditó personería con la que actúa, enmendando presentación su presentación con fecha 22 de marzo de 2021. A esta, acompañó, **adicionalmente a lo ya singularizado en el considerando anterior:**

- i. Copia simple de escritura pública “*Acta Sesión Extraordinaria del Directorio EBCOSUR S.A.*” de fecha 14 de noviembre de 2016.
- ii. Copia de “*Contrato de construcción de obra por suma alzada Inmobiliaria Bustamante S.A. y EBCO S.A.*”, de fecha 15 de septiembre de 2020.

## II. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y POSTERIOR PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

10. Que, de acuerdo con lo reseñado en el considerando N° 7, la titular hizo ingreso de una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, con fecha 18 de marzo de 2021.

11. Que, en su inciso primero, el artículo 26 de la ley N° 19.880 establece en que la administración podrá conceder, salvo disposición en contrario, **una** ampliación de los plazos establecidos, **la que no podrá exceder de la mitad de los mismos**. En su inciso segundo, además indica que “[t]anto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.” Y cierra en su inciso tercero señalando que “[e]n ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.” (énfasis propio).

12. Que, la formulación de cargos (Res. Ex. N° 1 / Rol D-053-2021) fue notificada mediante carta certificada recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 19 de febrero de 2021. En seguida y de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 46 de la ley N° 19.880 – haciendo aplicación de la presunción allí establecida – se dio por notificada válidamente dicha resolución el día 24 de febrero de 2021, a partir del cual se computa el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento de quince (15) días hábiles (ampliación de oficio incluida, singularizada en el considerando N° 3 de esta resolución), **fijando como fecha límite para la presentación de un PdC el día 17 de marzo de 2021.**

13. Que, de conformidad a la anterior disposición y a los antecedentes expuestos, este Fiscal Instructor cuenta con dos impedimentos legales para acoger dicha solicitud, en primer lugar, la solicitud de ampliación recae en un plazo ya extendido de oficio por

esta Superintendencia – por el máximo permitido legalmente – y, sumado a lo anterior, la solicitud fue realizada una vez vencido el plazo original.

14. Que, debido a lo anterior, corresponderá resolver como inadmisibile la solicitud presentada por EBCO S.A. con fecha 18 de marzo de 2021.

15. Que, misma suerte le corresponde a la presentación fuera de plazo del programa de cumplimiento realizada con fecha 22 de marzo de 2021, posteriormente enmendado – en lo que a la titularidad de quien lo suscribe se refiere – con fecha 24 de marzo de 2021, dado que no medió una nueva ampliación de plazo producto de los impedimentos ya referidos en el presente acápite.

### **III. RECTIFICACIÓN DEL ROL ÚNICO TRIBUTARIO ASOCIADO A EBCO S.A. EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO**

16. Que, la titular en su carta conductora de fecha 22 de marzo de 2021, indicó que el R.U.T. por medio del cual operaría su giro EBCO S.A. corresponde al N° [REDACTED] y no al N° [REDACTED] Acreditado posteriormente, mediante la presentación del contrato de suma alzada – señalado en el N° “ii” del considerando N° 9 de esta resolución – suscrito por Inmobiliaria Bustamante S.A. y la titular del presente procedimiento, de fecha 15 de septiembre de 2020.

17. Que, se ha podido constatar lo anterior y el error se produjo ya que de la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos se observan ambos R.U.T. vinculados a razones sociales idénticas, a decir “EBCO S.A.”.

18. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, *“en lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880”*.

19. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

20. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-053-2021.

21. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificar en el Resuelvo I de la Res. Ex N° 1 / Rol D-053-2021, la redacción de aquel, reemplazándolo del modo que se indicará en la parte resolutive del presente acto.

### **RESUELVO:**

**I. DECLARAR INADMISIBLE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO** presentada

por Germán Eguiguren Franke, en representación de EBCO S.A., con fecha 18 de marzo de 2021 de acuerdo con lo señalado en los considerandos N° 10 y siguientes de esta resolución.

**II. DECLARAR INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO** presentado por Mauricio Valenzuela Toledo, con fecha 22 de marzo de 2021 y posteriormente representado por Germán Eguiguren Franke, con fecha 24 de marzo de 2021.

**III. RECTIFICAR DE OFICIO RESUELVO I DE LA RES. EX N° 1 / ROL D-053-2021** en lo que respecta al Rol Único Tributario correspondiente a EBCO S.A., debiendo decir: “[...] **EBCO S.A., Rol Único Tributario N°** [REDACTED] [...]”.

**IV. TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos adjuntos a las presentaciones de fecha 26 de febrero, 18 de marzo, 22 de marzo y 24 de marzo del año 2021, señalados y singularizados en los considerandos N° 5, N° 6, N° 8 – por habilitación del considerando siguiente – y N° 9 de la presente resolución.

**V. OTORGAR PODER DE REPRESENTACIÓN A GERMÁN EGUIGUREN FRANKE**, para actuar en representación de EBCO S.A. en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo establecido en instrumento público, incorporado a través del Resuelvo anterior.

**VI. TENER PRESENTE QUE CUENTA CON UN PLAZO DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO DE DESCARGOS desde la notificación de la presente resolución**, correspondiente al saldo de plazo vigente al momento de la suspensión en los términos señalados en el Resuelvo VI de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-053-2021.

Cabe precisar que dicha suspensión aplica en caso de presentar un programa de cumplimiento dentro de plazo, no obstante lo anterior, atendido que esta Superintendencia no emitió un pronunciamiento producto de lo acotado del lapso entre la solicitud de ampliación de plazo (ya vencido) de un programa de cumplimiento y la presentación – extemporánea – de este, y con el propósito de evitar una situación que pudiere ocasionar la indefensión de EBCO S.A., se resuelve de esta forma.

**VII. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida.** La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09.00 hrs. A 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra **asociada** la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

**VIII. TENER PRESENTE** que atendido el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), y las dificultades logísticas para la práctica de notificaciones por medios presenciales, se hace presente al presunto infractor y demás interesados en el procedimiento que **pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl)** Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual propongá se envíen los actos administrativos que correspondan (en la forma singularizada en el Resuelvo II de este acto). Al respecto, cabe señalar que

una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas al día hábil siguiente de su emisión mediante correo electrónico.

**IX. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de EBCO S.A., domiciliada en avenida Santa María N° 2450, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los interesados del presente procedimiento.



**Felipe García Huneus**  
**Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Representante legal de EBCO S.A., avenida Santa María N° 2450, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- David Román Soto, avenida General Bustamante N° 1015, depto. N° 304, piso N° 30, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- Franco Vera Arizmendi, avenida General Bustamante N° 1015, depto. N° 305, piso N° 30, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- Gustavo Estrada Hidalgo, avenida General Bustamante N° 1015, depto. N° 193, piso N° 19, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- Rodrigo Aro Ringele, avenida General Bustamante N° 1015, depto. N° 38, piso N° 3, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.

**Rol D-053-2021**